

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 252

Villavicencio, 29 MAY 2019

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO URUEÑA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
EXPEDIENTE: 50001-33-33-004-2016-00414-01
ASUNTO: TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

En el caso, se prescindirá de la audiencia que señala el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, y en su lugar, se correrá traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Vencido el lapso anterior, se correrá traslado al Ministerio Público por un término igual, según lo ordenado en el artículo 623 del Código General del Proceso, que modificó el inciso final del artículo 247-4 del CPACA.

A folios 9 y 10 del cuaderno de segunda instancia, se observa que el apoderado sustituto de la parte demandada, presenta renuncia a la delegación de poder que le otorgó el abogado Julio César Castro Vargas. El tribunal Administrativo del Meta,

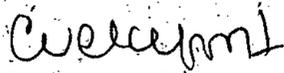
RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten por escrito sus alegaciones.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, désele traslado al Ministerio Público, sin retiro del expediente, para que emita su concepto, concediéndose diez (10) días para ello.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado JHON JAIRO BARRETO CORREA identificado con CC N° 1.121.847.432 de Villavicencio y T.P. 288.477 del C. S. de la J, en los términos que obran a folios 9 y 10 del cuaderno de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada